

## **CAPÍTULO I: CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TOMA DE DECISIONES SOBRE EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y TITULACIÓN DEL ALUMNADO.**

### **Artículo 51. Criterios generales de evaluación en la ESO.**

En el cuadro siguiente se muestran los criterios generales de evaluación que se aplican durante el curso en todas las materias. Tienen, en conjunto, un valor sobre la calificación final de un 40%. El 60 % restante corresponde a la valoración de los objetivos alcanzados en cada materia, cuyos criterios específicos los facilitará al alumnado profesor/a correspondiente al inicio del curso.

<b>CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN</b>	<b>PORCENTAJE</b>
<b>1. COMPRENSIÓN-EXPRESIÓN DE MENSAJES DIVERSOS.</b>	10%
Su escritura es legible.	
Presenta una buena ortografía y utiliza los signos de puntuación.	
Expone las ideas de forma clara tanto oralmente como por escrito.	
Es capaz de extraer las ideas principales de un texto o exposición oral.	
Responde con corrección a preguntas sobre el texto.	
Resume y esquematiza las ideas principales de un texto, de una charla, etc.	
Memoriza las ideas principales y las expresa oralmente y/o por escrito.	
<b>2. HÁBITOS DE TRABAJO Y ESTUDIO RESPONSABLE.</b>	10%
Lleva a clase el material escolar que necesita para su trabajo.	
Realiza las actividades de clase y participa activamente en las mismas.	
Dedica en casa un tiempo diario al estudio y realización de tareas.	
Presenta los trabajos en los plazos establecidos.	
Asiste regularmente a clase y con puntualidad.	
Se autocorrige, comprobando aciertos y errores.	
Presta atención en las clases.	
<b>3. DESARROLLO DEL RAZONAMIENTO LÓGICO.</b>	10%
Plantea interrogantes durante el desarrollo de un tema.	
Establece, argumenta y contrasta las respuestas y conclusiones.	
Identifica y define problemas.	
Formula y verifica hipótesis.	
Resuelve problemas	
Representa e interpreta gráficos.	
<b>4. RESPETO A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.</b>	10%
Trata con respeto a compañeros, profesores y todo el personal del Centro.	
Colabora en la limpieza, orden y conservación del material.	
No interrumpe la dinámica de la clase.	
Participa activamente en las tareas colectivas	
Escucha a compañeros y profesores y respeta el orden de intervención.	
Ayuda a las demás personas del Centro.	
<b>5. CRITERIOS ESPECÍFICOS del área o materia para el ciclo.</b>	60%

### **Artículo 52. Criterios de Promoción y Titulación en ESO.**

(Aprobados en Claustro, los días 23 de mayo y 5 de junio de 2008)

1. La promoción del alumnado al curso siguiente en 1º, 2º, 3º ESO y PCPI queda regulada bajo los siguientes términos:

- a) Se promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado los objetivos de todas las

materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y se repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias, incluidas las de los cursos anteriores.

- b) Los casos de alumnos o alumnas con 3 materias suspensas, serán estudiados por sus respectivos equipos educativos, los cuales podrán decidir la promoción, de manera excepcional, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

2. Las condiciones que se deberán cumplir para la promoción excepcional del alumnado son las siguientes:

- a) Que las materias pendientes no tengan un grado de vinculación significativo con los aprendizajes posteriores, y por ello, de las tres materias no superadas, sólo una podrá ser de las consideradas instrumentales (Lengua, Matemáticas, Inglés).

- b) Que la valoración global sobre el grado de adquisición de las competencias básicas sea positivo, lo que se traduce en que:

*1* - La media de las materias, incluidas las superadas y las no superadas, no debe ser inferior a 5.

*2* - Obtenga una valoración positiva sobre la adquisición de las siguientes competencias básicas:

- c) Que la valoración global sobre el grado de adquisición de las competencias básicas sea positivo, lo que se traduce en que:

*1*. La media de las materias, incluidas las superadas y las no superadas, no debe ser inferior a 5.

*2*. Obtenga una valoración positiva sobre la adquisición de las siguientes competencias básicas:

- Manifiesta en su modo de comunicarse que sabe regular su conducta y sus emociones y resuelve positivamente los conflictos. (C. Comunicación lingüística).
- Comportamiento adecuado para la convivencia (C. Social y ciudadana).
- Autonomía en el aprendizaje y motivación (C. Aprender a aprender).
- Manifestar responsabilidad ante sus opciones, esfuerzo e interés (C. Autonomía e iniciativa personal).

3.- Para los alumnos o alumnas del Programa de Diversificación Curricular de 3º, podrán promocionar a 4º aquellos que, habiendo superado los dos ámbitos, tengan evaluación negativa, como máximo, en una o dos materias y, en su caso, en el ámbito práctico, siempre que a juicio del Equipo Docente hayan alcanzado los objetivos correspondientes al tercer curso, oído el propio alumno o alumna y su padre, madre o representantes legales.

4.- El alumnado que curse un PCPI podrá promocionar a segundo cuando tenga superados todos los módulos del primer nivel.

### **Artículo 53. Criterios de Titulación en 4º ESO:**

1.- El alumnado que supere todas las materias de la etapa obtendrá el título de Graduado en ESO.

2.- Podrán obtener dicho título los alumnos/as que hayan finalizado el curso con evaluación negativa en una, dos y, excepcionalmente, en tres materias, siempre que el equipo docente, asesorado por el Departamento de Orientación y de manera colegiada, considere que:

- a) El grado de desarrollo de las competencias alcanzadas es positivo.
- b) La naturaleza y el peso de las materias no superadas, en el conjunto de la etapa, no le ha impedido alcanzar los objetivos de la etapa.

Para que estos requisitos se consideren alcanzados, se deberán cumplir las condiciones que se señalan en el cuadro siguiente, teniendo en cuenta el número de materias no suspensas.

Nº MATERIAS SUSPENSAS	CONDICIONES QUE SE DEBERÁN CUMPLIR SIMULTÁNEAMENTE
1	<p><b>1</b> - Valoración positiva del equipo docente sobre el grado el desarrollo alcanzado en las siguientes competencias básicas, observadas a lo largo del curso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Manifiesta en su modo de comunicarse que sabe regular su conducta y sus emociones y resuelve positivamente los conflictos. (C. Comunicación lingüística).</li> <li>• Comportamiento adecuado para la convivencia (C. Social y ciudadana).</li> <li>• Autonomía en el aprendizaje y motivación (C. Aprender a aprender).</li> <li>• Manifiestar responsabilidad ante sus opciones, esfuerzo e interés (C. Autonomía e iniciativa personal).</li> </ul> <p><b>2</b> - Realización y entrega en el momento de la prueba extraordinaria de las actividades de recuperación realizadas durante el verano.</p> <p><b>3</b> - La media de las calificaciones de todas las materias del curso, incluidas la/s suspenso/s no será inferior a 5.</p>
2	<p>Todas las anteriores y, además:</p> <p><b>4</b> - De las materias no superadas, una como máximo podrá ser de las consideradas instrumentales (Lengua o Matemáticas).</p>
3	<p>Todas las anteriores y, demás:</p> <p><b>5</b> - Ninguna de las materias suspensas tendrá una calificación inferior a 3.</p>

El alumnado del Programa de Diversificación Curricular tendrán que haber superado los ámbitos socio-lingüístico y científico-tecnológico del programa.

#### **Artículo 54: Criterios específicos de Promoción en Bachillerato**

1. Se promocionará al segundo curso cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo.
2. Quienes promocionen al segundo curso sin haber superado todas las materias, deberán matricularse de las materias pendientes del curso anterior, así como realizar un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y superar la evaluación correspondiente a dicho programa.
3. Los alumnos que al finalizar el primer curso de Bachillerato hayan obtenido evaluación negativa en tres o cuatro materias podrán, con conocimiento en su caso de sus familias, tomar una de las siguientes opciones:
  - a) Matricularse de nuevo en el primer curso de Bachillerato en su totalidad, renunciando a las calificaciones obtenidas.
  - b) Matricularse de nuevo en el primer curso de Bachillerato en su totalidad, de forma que tengan la oportunidad de consolidar su formación en las materias ya aprobadas y mejorar la

calificación. En el caso de que la calificación fuera inferior, se mantendría la obtenida en el curso anterior.

Esta opción conlleva la obligación del alumnado de asistir a clase de todas las materias de primero, con regularidad y dedicación, y de ser objeto de evaluación continua en todas las materias.

- c) Matricularse de las materias en las que hayan tenido evaluación negativa. En función de las disponibilidades organizativas del centro, podrán cursar voluntariamente aquellas otras materias que la Dirección del centro considere más adecuadas para su formación.

Esta opción conlleva la obligación del alumnado de asistir a clase de las tres o cuatro materias pendientes, así como de aquellas a las que voluntariamente haya optado, con regularidad y dedicación. Las calificaciones obtenidas en las materias elegidas de forma voluntaria no tendrán efectos académicos ni serán recogidas en los documentos oficiales de evaluación del alumnado.

4. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas.

#### **Artículo 55. Titulación en Bachillerato**

1. Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato.

2. De acuerdo con lo que establece el artículo 50.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el alumnado que finalice las enseñanzas profesionales de música y danza, obtendrá el título de Bachiller si supera las materias comunes del Bachillerato.

#### **Artículo 56. Pérdida de la posibilidad de evaluación continua por acumulación de faltas de asistencia en Bachillerato y Ciclos Formativos.**

1. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requiere, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 85/1999, de 6 de abril sobre derechos y deberes del alumnado, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades de las deferentes materias. Por este motivo, la falta de asistencia a clase de modo reiterado de un alumno/a puede dificultar la aplicación correcta de los criterios de evaluación, lo que a su vez imposibilita la aplicación de la evaluación continua.

2. Este centro establece que el porcentaje de faltas de asistencia, justificadas e injustificadas, que originan la imposibilidad de aplicación de la evaluación continua en cada trimestre es del 30% del total de horas lectivas de la materia o módulo.

3. El número mínimo de horas de faltas de asistencia que determina la pérdida de posibilidad de evaluación continua según el número de horas semanales que se imparta cada asignatura o módulo queda recogido en la siguiente tabla.

Nº DE HORAS SEMANALES DE LA ASIGNATURA O MÓDULO	Nº DE FALTAS DURANTE EL PRIMER TRIMESTRE (13 SEMANAS)	Nº DE FALTAS DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE (11 SEMANAS)	Nº DE FALTAS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE (11 SEMANAS)	Nº DE FALTAS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE EN 2ºBACH. (8 SEMANAS)	Nº DE FALTAS DURANTE EL CURSO	
						2ºBACH.
1	4	4	4	3	12	11
2	8	7	7	5	22	20

3	12	10	10	8	32	30
4	16	14	14	10	44	40
5	20	17	17	12	54	49
6	24	20	20	15	64	59
7	28	24	24	17	76	69
8	32	27	27	20	86	79
9	36	30	30	22	96	88
10	40	33	33	24	106	97

**Artículo 57: Comunicación al alumnado de posible pérdida o pérdida definitiva de la posibilidad de evaluación continua.**

1. Cuando un alumno/a ha faltado un nº de horas equivalente más o menos al 50% del número de horas totales a partir del cual pierde la posibilidad de la evaluación continua (ver tabla anterior), se le comunicará en carta certificada y con acuse de recibo, por parte del profesor/a de la asignatura o módulo en cuestión, que perderá el derecho a la evaluación continua si llega a alcanzar el nº mínimo de horas faltadas, justificadas o no justificadas, que determina la pérdida de la posibilidad de evaluación continua.

2. Cuando un alumno/a haya alcanzado en una asignatura el nº de horas faltadas, por el cual pierde la posibilidad de la evaluación continua, el profesor/a de la asignatura le notificará por carta certificada y con acuse de recibo la circunstancia de la pérdida definitiva de la posibilidad de evaluación continua del trimestre correspondiente o del curso, si es el caso.

3. Las cartas certificadas a que hacen referencia los puntos 1 y 2 del presente artículo se remitirán a los padres o tutor legal del alumno/a, si es menor de edad, o a él mismo si es mayor de edad. Dichas cartas responderán a los modelos disponibles en la zona de descargas correspondiente de la página web del Centro.

4. De la carta de comunicación a que hace referencia el punto 2 del presente artículo se conservará copia en el Centro para adjuntarla, junto al recibo del certificado de Correos, al expediente del alumno.

5. A fin de evitar que el alumnado opte voluntariamente por perder la posibilidad de evaluación continua, buscando tener que presentarse únicamente a la prueba extraordinaria del trimestre, sólo se le concederá en uno de los trimestres la posibilidad de presentarse a dicha prueba extraordinaria. La segunda vez que incurriera en pérdida de evaluación continua, lo será para el resto del curso y, por tanto, sólo podrá presentarse a la prueba extraordinaria de junio correspondiente al curso completo. En caso de suspender esta prueba podrá presentarse a la prueba extraordinaria de septiembre junto al resto de compañeros que hubieran suspendido la materia en la evaluación ordinaria de junio.

**Artículo 58: Consecuencias de la pérdida de posibilidad de evaluación continua.**

1. Cuando un alumno pierde la posibilidad de evaluación continua, no pierde el derecho de asistencia a clase, sólo la ventaja de ser evaluado mediante todos los instrumentos y procedimientos que posibilitan la evaluación continua.

2. El alumno/a que se vea implicado en esta situación deberá someterse a una prueba extraordinaria, convenientemente programada, que será establecida de forma pormenorizada en la

programación didáctica de cada una de las materias o módulos que conforman la etapa o el ciclo formativo.

3. Para la realización de la prueba extraordinaria a que se refiere el punto anterior, la Jefatura de Estudios fijará un calendario de exámenes de las distintas materias, y sólo dispondrán de esa opción para aprobar la asignatura en cada evaluación o en la evaluación ordinaria de junio. Si suspendiera dicho examen tendrá derecho a ser evaluado en las pruebas extraordinarias de septiembre junto con los demás compañeros que hubieran suspendido la asignatura en la evaluación ordinaria de junio.